ACUERDO No. CSJANTA25-140
11 de julio de 2025

"Por el cual se realiza el cierre extraordinario y la consecuente suspensión de términos respecto del Juzgado 002 Civil Municipal de Sabaneta"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo superior PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025), y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio No 503 del 3 de julio de 2025, la Doctora Luz Águeda Cuervo Martínez, Juez 002 Civil Municipal de Sabaneta, solicita se le autorice el cierre extraordinario del despacho por un tiempo considerable, con el propósito de efectuar inventario pormenorizado de los procesos a su cargo, sustentando su petición en los siguientes hechos:

1.1. Tomó posesión como Juez 002 Civil Municipal de Sabaneta el 01 de julio de 2025;

1.2. A partir del reporte presentado por la Secretaria del despacho y conforme la información registrada tanto en los libros radicadores del Juzgado como en la estadística presentada, la diferencia del inventario final frente a los Juzgados 001 y 003 presenta una variación considerable:

Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Sabaneta	785	789
Juzgado 002 Civil Municipal de Sabaneta	1872	1872
Juzgado 003 Civil Municipal de Sabaneta	808	808

2. Esta Corporación ha procedido a efectuar un análisis de la situación a partir de los reportes estadísticos correspondientes a los Juzgados Civiles de Sabaneta, advirtiéndose que:

2.1. Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025, los tres juzgados Civiles Municipales de Sabaneta presentan resultados diferenciados en sus indicadores de gestión judicial, especialmente en lo relativo al Índice de Evacuación Parcial Efectivo (%IEP Efectivo Despacho) y al Índice de Evacuación Total (%IET), los cuales

reflejan el rendimiento real del despacho frente a la carga procesal efectiva.

2.2. En 2024, el Juzgado 002 Civil Municipal de Sabaneta registró el desempeño más bajo en %IEP Efectivo Despacho (56,91%), muy por debajo de los juzgados 001 (76,15%) y 003 (66,18%), lo que indica una menor capacidad para evacuar los procesos de fondo frente a los ingresos recibidos. Esta tendencia se agrava en el primer trimestre de 2025, donde el mismo juzgado desciende al 35,89%, en contraste con el 65,88% del Juzgado 001 y el 73,97% del Juzgado 003, confirmando una baja eficiencia sostenida.

2.3. A pesar de que los ingresos efectivos del Juzgado 002 fueron relativamente menores frente a los juzgados 001 y 003 durante 2024 (1462 frente a 1547 y 1561, respectivamente), sus egresos efectivos fueron considerablemente más bajos (832), lo cual derivó en una menor capacidad de evacuación y una clara tendencia a la acumulación de inventario. Además, durante ese año reactivó 133 procesos, lo que incrementó su carga sin traducirse en una respuesta proporcional en términos de egresos.

2.4. Al revisar los indicadores de **% Proporción de Tutelas** y **% Proporción de Procesos** se evidencia una correlación estrecha entre ambos valores en los tres juzgados analizados, con diferencias mínimas que oscilan entre 1 y 3 puntos porcentuales. Esta similitud sugiere que la carga procesal en cada despacho está conformada, en proporción significativa, por acciones de tutela. Aunque el porcentaje de procesos totales varía levemente entre juzgados, la proporción de tutelas se mantiene relativamente constante, lo que indica una estructura de demanda homogénea en el municipio.

Lo anterior resulta especialmente relevante si se considera que, conforme al artículo 21 del Acuerdo PCSJA23-12124, los tres juzgados fueron objeto de transformación a partir de julio de 2024, lo que implicó que dichos despachos tuvieran el conocimiento exclusivo de procesos civiles. A pesar de esto, el Juzgado 002 Civil Municipal de Sabaneta, no logró mantener un ritmo adecuado de evacuación, lo que sugiere posibles dificultades estructurales o de gestión interna que impidieron responder eficientemente a la nueva carga registrada.

2.5. En términos comparativos, el Juzgado 002 presenta una brecha de desempeño significativa frente a los juzgados 001 y 003, tanto en evacuación efectiva como en capacidad global de respuesta. Esta inequidad en la gestión dentro de un mismo municipio y especialidad debe ser objeto de atención, seguimiento y, eventualmente, apoyo técnico o administrativo para superar los rezagos evidenciados.

3. El último consolidado de la información estadística disponible, con corte al primer trimestre de 2025, indica que ese despacho tiene un inventario final de procesos de 1944, esto es 1134 procesos más que sus homólogos, los Juzgados 001 y 003 Civiles Municipales de Sabaneta.

4. Aunado a lo anterior, se tiene que, durante el año 2024, se tramitaron 221 vigilancias judiciales administrativas, y en lo que va corrido de 2025, se han tramitado 125, solicitándose de manera reiterada por parte de este Consejo Seccional ante dicho despacho la elaboración de planes de mejoramiento, lo cual anticipa las dificultades que viene afrontando el Juzgado 002 Civil Municipal de Sabaneta en la prestación del servicio.

5. Los tres despachos contaron con un apoyo adicional mediante el nombramiento de un cargo de oficial mayor, según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12205, durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre y el 13 de diciembre de 2024, y cuya continuidad fue dispuesta por el Acuerdo PCSJA25-12258 para el periodo comprendido entre el 3 de febrero y el 12 de diciembre de 2025. A pesar de este refuerzo administrativo, el Juzgado 002 mantuvo un desempeño considerablemente inferior, lo que refuerza la necesidad de analizar otros factores que puedan estar incidiendo en su gestión.

6. El Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, en su artículo 11, faculta a los Consejos Seccionales para que *"…por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (…)",* ordene transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. Así las cosas, considera este Consejo Seccional que la solicitud elevada por la actual Juez 002 Civil Municipal de Sabaneta, está fundamentada y, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y la consecuente suspensión de términos sin lugar a compensación, del Juzgado 002 Civil Municipal de Sabaneta, entre el 14 y el 18 de julio de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La titular del Juzgado 002 Civil Municipal de Sabaneta, rendirá informe sobre la gestión realizada en razón al cierre aquí dispuesto, a la vez que deberá difundir el presente Acuerdo en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Envigado, y a los titulares de los juzgados adscritos al municipio de Sabaneta, teniendo en cuenta que se trata de un cierre de despacho que incluye además de los procesos civiles, el cierre de puertas para reparto de acciones constitucionales, y en consecuencia, la medida impacta a todos los despachos judiciales.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

F.R.A.S./ D.E.M.P.